

## Secretaría del Trabajo y Previsión Social

### AGENCIA DE COLOCACIÓN SIN FINES DE LUCRO

---

Las personas físicas o morales, dependencias u organismos oficiales que deseen prestar el servicio de colocación de trabajadores, sin obtener por ello una retribución económica, deberán tener en cuenta la siguiente información.

#### Autorización y registro

---

Para funcionar como agencia de colocación de trabajadores sin fines de lucro, se debe informar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social acerca de su constitución jurídica e inicio de funcionamiento.

#### Procedimiento

**Presentar** Formato AC-2 “Aviso de constitución e inicio de funcionamiento de las Agencias de Colocación sin fines de lucro”, debidamente llenado con los datos y requisitos solicitados.

---

**Autoridad ante la que se presenta el aviso** Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Delegación Federal del Trabajo, Subdelegación u Oficina, o en el Servicio Nacional de Empleo ubicado en cada Estado de la República Mexicana.

En la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx), puede consultarse el Directorio para conocer la ubicación de dichas oficinas.

---

**Término para presentar el aviso** Dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio de operaciones.

---

#### Documentación adicional

Presentar, en original y copia para su cotejo, lo siguiente:

1. Tratándose de personas físicas, identificación oficial del titular de la agencia (credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte);
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada de la escritura pública en la que se protocolizó el acta constitutiva de la Agencia, así como de sus reformas, en su caso;
3. Acreditación ante Notario Público de la personalidad jurídica del representante de la Agencia;
4. Constancia de domicilio de la casa matriz; y
5. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de contar con sucursales, anexar el Formato AC-3 “Aviso de Inscripción de Sucursales”, debidamente llenado.

---

**Plazo de prevención** Si el Formato de aviso no contiene la información requerida, se informará al solicitante de las deficiencias detectadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que el solicitante subsane las omisiones en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación correspondiente.

---

---

**Plazo de resolución**

En caso de que los datos sean correctos y el Aviso cuente con la documentación correspondiente, la Secretaría expedirá al solicitante la "Constancia de registro de las Agencias de Colocación sin fines de lucro" (Formato AUT-2).

Al tratarse de un aviso, no es necesaria la manifestación de la autoridad, pero es necesario que el solicitante cuente con la "Constancia de registro de las Agencias de Colocación sin fines de lucro".

---

**Vigencia del trámite**

La constancia de registro que se otorgue a las agencias sin fines de lucro tendrá una duración indefinida o hasta que se presente un aviso de suspensión temporal o cierre definitivo.

---

**Cuota de recuperación**

Las agencias pueden establecer una cuota de recuperación para sufragar los gastos administrativos ocasionados por la prestación del servicio. En ese caso, deben anotarla en la parte correspondiente del Formato AC-2 "Aviso de constitución e inicio de funcionamiento de las Agencias de Colocación sin fines de lucro".

La cuota de recuperación no excederá el equivalente al importe de diez veces el salario mínimo general vigente en el lugar en que se encuentre instalada la agencia, por cada trabajador colocado.

Está prohibido cobrar a los solicitantes de empleo.

**Inscripción de Sucursales**

Las agencias de colocación de trabajadores podrán establecer sucursales.

**Procedimiento****Presentar**

Formato AC-3 "Aviso de Inscripción de Sucursales", debidamente llenado.

---

**Autoridad ante la que se presenta el aviso**

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Delegación Federal del Trabajo, Subdelegación u Oficina, o en el Servicio Nacional de Empleo ubicado en cada Estado de la República mexicana.

En la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx), puede consultarse el Directorio para conocer la ubicación de dichas oficinas.

---

**Término para presentar el aviso**

Dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio de operaciones de la agencia.

---

**Plazo de prevención**

Si el aviso no contiene la información requerida, se informará al solicitante de las deficiencias detectadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que el solicitante subsane las omisiones en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación correspondiente.

---

---

**Plazo de resolución**

En caso de que los datos sean correctos y el Aviso cuente con la documentación correspondiente, la STPS expedirá al solicitante la Constancia de Inscripción de Sucursales (Formato AUT-3).

Al tratarse de un aviso no es necesaria la manifestación de la autoridad, pero es necesario que el solicitante cuente con la constancia correspondiente.

---

**Aviso de cambio de domicilio, suspensión temporal o cierre definitivo**

Las agencias de colocación de trabajadores deben hacer del conocimiento de la Secretaría los cambios de domicilio de la matriz o de las sucursales, dentro de los 30 días siguientes al cambio.

También las agencias deben reportar a la Secretaría la suspensión temporal de actividades o su cierre definitivo, que en su caso realicen.

Para tal efecto, deberán presentar el Formato AC-7 "Aviso de cambio de domicilio, suspensión temporal o cierre definitivo", en el cual identificarán el trámite a realizar: cambio de domicilio; suspensión temporal de actividades, o cierre definitivo de la agencia.

Dicho Formato podrá obtenerse en la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la dirección [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx), y luego enviarlo al correo electrónico [informes\\_agencias@stps.gob.mx](mailto:informes_agencias@stps.gob.mx) con los datos correspondientes.

**Del informe sobre la participación en el mercado de trabajo**

Las agencias de colocación de trabajadores deben proporcionar semestralmente a la Secretaría la información relativa al mercado de trabajo.

Para tal efecto deben presentar, debidamente llenado, el Formato AC-8 "Informe sobre la participación en el mercado de trabajo de las Agencias de Colocación", a más tardar los días 15 de los meses de enero y julio de cada año,

Dicho Formato podrá obtenerse en la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la dirección [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx), y luego enviarlo al correo electrónico [informes\\_agencias@stps.gob.mx](mailto:informes_agencias@stps.gob.mx)

---

**Responsables en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

Héctor Oswaldo Muñoz Oscós. Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo.  
Sandra Lilia Barojas Beltrán, Directora de Vinculación e Información Ocupacional. Tel 30004169  
Jaime Rogerio Girón, Subdirector de Servicios de Vinculación Laboral. Tel. 30004138

**Consultas**

Oscar Orgaz Koppensteiner. Tel.30004153  
[oscar.orgaz@stps.gob.mx](mailto:oscar.orgaz@stps.gob.mx)

**Nota**

Los Formatos necesarios para realizar los distintos trámites pueden obtenerse en la página de la STPS, [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx) y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx), o en las oficinas de las Delegaciones Federales del Trabajo, las Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, y en las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

**Favor de consultar también los siguientes documentos:**

- Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos, a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2006.